

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**INFORME**  
AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 006/2022

**A :** Abg. Miguel Ángel Buitrago Medrano  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**

**VIA :** Lic. Joselin Floduardo Ordoñez Sánchez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**DE :** Lic. Carlos Fernando Alípaz Flores  
**ANALISTA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

**REF.:** Informe Técnico para Modificación Presupuestaria

**FECHA:** La Paz, mayo 05 de 2022



Señor Director me cumple informar lo siguiente:

En atención a Hojas de Ruta Internas N° 354/2022, N° 370/2022 y N° 371/2022 tengo a bien elevar a su conocimiento el presente informe sobre la contratación de personal de apoyo para las distintas Direcciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas para el resto de la gestión fiscal 2022.

#### I. ANTECEDENTES

Hoja de Ruta Interna N° 354/22 adjunto informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/Nº 50/2022 de fecha 18 de abril de 2022 respecto a la contratación de (6) Seis personas bajo la modalidad de la partida 26990 "Otros", justifica la necesidad de dar continuidad a las funciones que se desempeñan en los diferentes departamentos, así como una atención oportuna a las y los cooperativistas, desburocratizando los trámites de registro para las oficinas regionales y de la oficina central de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en el cual también recomienda autorizar la contratación bajo la partida 26990 "Otros"

Hoja de Ruta Interna N° 370/22 adjunto informe AFCOOP/DJ/INF/Nº 071/2022 de fecha 22 de abril de 2022 respecto a solicitud de contratación de personal al no existir el suficiente personal que coadyuve al cumplimiento, en específico a los procesos de Disolución y Liquidación, se solicita la contratación de personal consistente de (3) tres abogados con pago mensual de Bs5,580.00 (Cinco mil quinientos ochenta hasta el 31 de diciembre de 2022 con el objetivo de asesoramiento y apoyo legal en los procesos anteriormente mencionados; que también recomienda la contratación de este personal bajo la modalidad de la partida presupuestaria 26990 "Otros"

Hoja de Ruta Interna N° 371/2022 adjunto informe AFCOOP/DAF/INF/Nº 009/2022 de fecha 22 de abril de 2022 respecto a Contratación de (4) Cuatro personas con la partida presupuestaria 26990 al



respecto la Dirección Administrativa Financiera en aras de mejorar el control interno y la administración de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas en cumplimiento de la Ley N°1178 y demás regulación correlacionada, considerando también el presupuesto de la entidad y la política de austeridad del gobierno nacional, propone la contratación de cuatro personas, para cubrir el área de activo fijo, apoyo en recaudaciones, enlace administrativo y servicios generales. El perfil en cada caso deberá sujetarse a la planilla presupuestaria y escala salarial aprobada, de acuerdo al cuadro de equivalencias según las funciones a ser asignadas en cada caso. Finalmente recomienda aprobar la contratación con la partida 26990 de cuatro personas para la Dirección Administrativa Financiera, para cubrir las áreas de activo fijo, apoyo en Recaudaciones, enlace administrativo y servicios generales, para mejorar la calidad de servicio a los administrados y ser el apoyo integral en la entidad, para el desarrollo de nuestras actividades y cumplimiento de nuestro Programa Operativo Anual en la presente gestión.

## II. MARCO LEGAL

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas es una Entidad Pública Descentralizada con Autonomía de Gestión Económica y Administrativa, creada mediante Ley 356 de fecha 11 de abril de 2013 y conforme a norma legal vigente dispuesto por Ley 356 "Ley General de Cooperativas", el Ministerio de Trabajo Empleo ejerce tuición sobre la Institución.

**La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria** en su Artículo 4 indica que: "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada gestión, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a procedimientos legales, asimismo establece que debe regirse el proceso de administración presupuestaria para cada ejercicio fiscal y según el Art. 6 queda determinado que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrae institucionales e interinstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre que no se contravenga los siguientes incisos:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinados a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Por otra parte, el **Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias** en su Art.7 Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, establece: "Constituyen reasignaciones de





recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

El Art.16 Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de Cada Entidad, parágrafo III inciso c). Señala: “**Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo finanziador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación**”

### III. ANALISIS TECNICO

Por los antecedentes expuestos el personal de apoyo requerido por las Direcciones solicitantes autorizado asciende a (10) Diez personas bajo la modalidad según requerimiento de la partida 26990 “Otros” que será ajustado al movimiento de dichas direcciones.

Al respecto el presupuesto Institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas fue aprobado para su ejecución, control, seguimiento y evaluación físico-financiero durante la gestión fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, “en el marco legal de la Ley 1413 del 17 de diciembre de 2021 “Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022”.

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-PPTO), y acorde a los principios del Sistema de Presupuesto establecidos en la Ley 1178, cada entidad es responsable de la formulación, seguimiento y evaluación al presupuesto aprobado para cada gestión.

De la ejecución presupuestaria contemplada del 01 de enero de 2022 al 05 de mayo de 2022 se verifico que existe al saldo suficiente en algunas partidas presupuestarias para llegar a cumplir este requerimiento ya que se encuentra en el alcance del techo presupuestario.

La cantidad solicitada es de (10) personas con un monto mensual de Bs5,580.00 (Cinco mil quinientos ochenta 00/100 Bolivianos) por un tiempo de 8 meses, al respecto el importe total que será ajustado a partir de la firma del contrato según detalle:

Unidad Solicitante	Cantidad	Tiempo	Mes	Total
Dirección Administrativa Financiera	3	8	5,580.00	133,920.00
Dirección de Control y Fiscalización	5	8	5,580.00	223,200.00
Dirección Jurídica	2	8	5,580.00	89,280.00
<b>Total Requerido</b>	<b>10</b>			<b>446,400.00</b>

000296





En ese sentido y del cuadro anterior se ve por conveniente prever los recursos necesarios y la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional dentro de la Cat. Prog 48.0.1 "Dirección Administrativa", por un importe de Bs245.149,00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve 00/100 Bolivianos) para esto se utilizará presupuesto de las partidas con saldo los cuales según cálculo se irán ejecutando gradualmente ya que el saldo disponible en la partida 26990 al 05 de mayo de 2022 es de Bs201,251.00 (Doscientos un mil doscientos cincuenta y uno 00/100 Bolivianos).

El movimiento de Aumento y disminución es el siguiente:

**DE:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	FIN.FUN	FTE	ORG.	ET	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE
347	01	01	48	0001	01	160	20	230	0000	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotograf	256	100,000.00
347	01	01	48	0001	01	160	20	230	0000	Viajicos por Viajes al Interior del País	22210	90,189.00
347	01	01	48	0001	01	160	20	230	0000	Pasajes al Exterior del País	22120	29,040.00
347	01	01	48	0001	01	160	20	230	0000	Viajicos por Viajes al Exterior del País	22220	25,920.00
<b>TOTAL</b>												<b>245,149.00</b>

**A:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	FIN.FUN	FTE	ORG.	ET	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE
347	01	01	48	0001	01	160	20	230	0000	Otros	26990	245,149.00
<b>TOTAL</b>												<b>245,149.00</b>

#### IV. CONCLUSIONES

Por los antecedentes expuestos se concluye que el presente informe no contraviene ninguna norma legal vigente referente a materia presupuestaria y se circunscribe en los alcances del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607, de fecha 27 de junio de 2018.

- ✓ La Modificación Presupuestaria se encuentran dentro del marco legal de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 27 de junio de 2018 y es prerrogativa de la instancia legalmente facultada de la entidad.
- ✓ La Modificación o Traspaso Presupuestario, es de imperiosa necesidad.

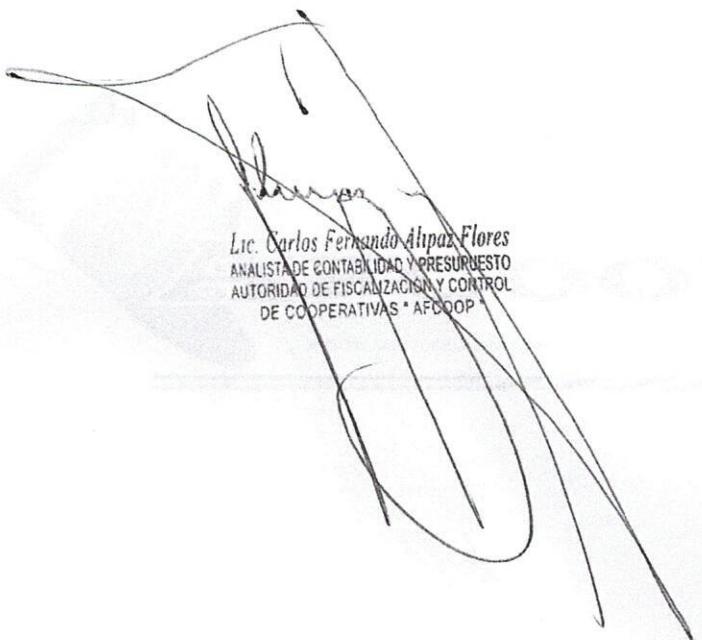
#### V. RECOMENDACIONES

Por todo lo descrito en párrafos precedentes, recomienda a su Autoridad remitir el presente a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe Legal correspondiente y el proyecto de Resolución Administrativa, asimismo remitir a su Máxima Autoridad Ejecutiva para que en uso de sus atribuciones y facultades autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional



mediante Resolución correspondiente por Bs245,149.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve 00/100 Bolivianos) de acuerdo a detalle de modificaciones de partidas presupuestarias adjunto.(ANEXO 1), para posteriormente continuar con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Es cuanto informo a su autoridad, para los fines consiguientes.



Lic. Carlos Fernando Alpaz Flores  
ANALISTA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

Adj. Lo Mencionado  
Arch/AFCF

000294



**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Muyurina  
(591) 20-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377



**INFORME INTERNO  
AFCOOP/DGE/UPG/Nº 002/2022**



**A:** Dr. Miguel Ángel Buitrago Medrano  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**

**DE:** Lic. Sergio Saravia De Las Heras  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

**REF.** **INFORME DE ACTIVIDADES DE MODALIDAD TELETRABAJO**

**FECHA:** La Paz 04 de febrero de 2022

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Memorándum AFCOOP/DGE/DAF/RRHH N° 007/2022 se me comunica que la solicitud realizada por mi persona de acuerdo a Informe Interno AFCOOP/DGE/UPG/Nº 001/2022, de fecha 19 de enero de 2022 con referencia "INFORME SOLICITUD DE TELETRABAJO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.", solicitud que fue realizada, debido a la propagación de contagios a nivel nacional y dentro la misma entidad, mismos, que a la fecha se incrementaron, fue aceptada de acuerdo cronograma propuesto en las fechas 25, 27 y 31 de enero de la presente gestión.

## 2. OBJETIVO

Informar las actividades realizadas en las fechas establecidas en la modalidad de teletrabajo.

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

De acuerdo a las actividades programadas en la Unidad de Planificación y Gestión se desarrollaron las siguientes actividades:

#### **Martes 25 de enero de 2022**

Se elaboró el Informe borrador para la Rendición Pública de Cuentas Final de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas correspondiente a la gestión 2021.



**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Muyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377



### Jueves 27 de enero de 2022

Se continuó con la elaboración del Informe borrador para la Rendición Pública de Cuentas Final de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas correspondiente a la gestión 2021. También se comenzó con la elaboración del Informe de Seguimiento a las Actividades del POA 2021 correspondientes al Cuarto Trimestre de la Gestión 2021.

### Lunes 31 de enero de 2022

Se continuó con la elaboración del Informe de Seguimiento a las Actividades del POA 2021 y la Matriz de evaluación de porcentajes de cumplimiento correspondientes al Cuarto Trimestre de la Gestión 2021.

## 3. CONCLUSIÓN.

Con la presentación del Informe de actividades durante el teletrabajo, se da cumplimiento a lo establecido en el reglamento de implementación de teletrabajo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, de presentar informes como justificación de la remuneración.

Es cuanto debo informar a su autoridad.

Lic. Sergio Saravia De Las Heras  
JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"



**INFORME**  
**AFCOOP/DAF/REC/ N°014/2022**

**A:** Lic. Sergio Saravia De las Heras  
**JEFE DE PLANIFICACION Y GESTION**

**VIA:** Lic. Joselin Floduardo Ordoñez Sánchez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**DE:** Lic. Omar Felix Colque Balboa  
**ANALISTA DE RECAUDACIONES**

**REF.: INFORME GESTIÓN 2021**

**FECHA:** La Paz, 28 de enero de 2022



#### **Antecedentes**

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP fue creada mediante Ley General de Cooperativas N° 356 del 11 de abril de 2013, cuyo reglamento emerge del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, como institución pública técnica y operativa, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

#### **Desarrollo**

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, entre otros Ingresos tiene la principal y mayor fuente de Financiamiento la recaudación de 0.50 centavos por tasa de regulacion que se cobra a las cooperativas establecida mediante DS. N° 2762, El área de Recaudaciones encargada de realizar los cobros a las cooperativas ya cuenta con un sistema de tasa de regulacion donde se almacena los datos de los ingresos por tasa de regulacion, mismo que aun se encuentra en ajustes para brindar informacion mas exacta, en este sentido se expone a continuación un cuadro comparativo de las recaudaciones que se hizo por tasa de regulacion por sector de cooperativas durante las gestiones 2020 y 2021, informacion extraida del nuevo Sistema de la Tasa de Regulacion y del Sistema de Gestión Publica SIGEP:

000291

00000004



## RECAUDACION DE TASA DE REGULACION POR SECTOR GESTIONES 2020 Y 2021

CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACIONES TASA DE REGULACION

SECTOR COOPERATIVO	GESTION 2020	%	GESTION 2021	%
PRODUCCION	97.152,00	2	62.047,00	1
SERVICIOS	411.398,00	7	464.912,00	8
SERVICIOS PUBLICOS	5.346.725,00	91	5.560.502,00	91
POR SU EXTENSION	2.949,00	0	719,50	0
<b>TOTAL</b>	<b>5.858.224,00</b>	<b>100,00</b>	<b>6.088.180,50</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: SISTEMA DE LA TASA DE REGULACION

CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACIONES TASA DE REGULACION

TASA DE REGULACION	GESTION 2020	GESTION 2021
RECAUDACION	5.989.980,93	7.400.005,70

Fuente. SIGEP reporte de ejecución de recursos

Las Recaudaciones de la gestion 2021 se incrementaron en un 20% con relación a la recaudación de la gestion 2020, de acuerdo a los ingresos reflejados en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, y según el sistema de la tasa de regulacion el incremento es de un 5% en comparación a la gestion 2020, esta variación se debe a que aun hay ajustes que se debe realizar al sistema de la tasa de regulacion.

### Conclusiones y Recomendaciones

Se proceder a realizar los ajustes necesarios al sistema de la tasa de regulacion, esto con el fin de obtener la información de la recaudación por concepto de tasa de regulación cada vez mas exacta e implementar nuevos mecanismos de cobro para alcanzar una mayor recaudación de recursos.

Es cuanto informo a su persona, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Lic. Omar R. Colque Balboa  
ANALISTA DE RECAUDACIONES  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS • AFCOOP •

006730

OFCB/DAF  
cc. Arch.



**INFORME INTERNO  
AFCOOP/DGE/UPG/Nº 001/2022**

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

**AFCOOP**

19 ENE 2022

**RECIBIDO**

HR N° ..... Hora ..... Firma .....

**A** : Lic. Fernando Fuentes Daza  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**DE** : Lic. Sergio Saravia De Las Heras  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

**REF.** : **INFORME SOLICITUD DE TELETRABAJO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.**

**FECHA** : La Paz, 19 de enero de 2022

Señor Director:

### 1. ANTECEDENTES

Decreto Supremo 4218 de 14 de abril de 2020, mismo que regula el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y comunicación – TIC en los sectores públicos y privados.

Reglamento de Implementación de Teletrabajo, aprobado con Resolución Ministerial 220/20 de 24 de abril de 2020, el cual señala, las condiciones especiales dentro de las cuales se puede desarrollar esta nueva modalidad de trabajo, la cual se caracteriza por la realización del trabajo de manera remota desde casa, mediante la utilización de Tecnologías de la Información y comunicación TICs.

El Reglamento Específico de implementación del teletrabajo y digitalización, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado con Resolución Administrativa N° 011/2020.

### 2. DESARROLLO

Por la propagación de contagios a nivel nacional y dentro la misma entidad; los cuales a la fecha se han incrementado y también por el resguardo de la salud del personal de esta unidad, es necesario frenar la cadena de contagios dentro de la entidad, resguardando no solo la salud individual sino también el bienestar colectivo, por lo que se ve la pertinencia de apegarnos al Artículo 7 del **REGLAMENTO DE TELETRABAJO Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS- AFCOOP**, siendo que esta área





no representa obstáculo para la atención de trámites recurrentes y considerando que el trabajo de esta Unidad es de análisis y evaluación a documentación ya procesada, resulta pertinente la implementación de Teletrabajo, de acuerdo a la siguiente matriz:

### CRONOGRAMA DE TELETRABAJO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

NOMBRE	24/01/2022	25/01/2022	26/01/2022	27/01/2022	28/02/2022	31/01/2022
SERGIO						
SARAVIA	TRABAJO EN OFICINA	TELETRABAJO	TRABAJO EN OFICINA	TELETRABAJO	TRABAJO EN OFICINA	TELETRABAJO
DE LAS HERAS						

### 3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo al marco normativo citado en párrafos precedentes, como también debido a los contagios elevados que se confirman a la fecha en el país en general y específicamente dentro la entidad, se manifiesta la necesidad de implementar la modalidad de Teletrabajo para la Unidad de Planificación y Gestión, del 24 al 31 de enero de la presente gestión, por lo que se recomienda remitir el presente informe al área de Recursos Humanos, para su evaluación y prosecución de acuerdo a normativa específica.

Es cuanto informo para fines consiguientes,

Lic. Sergio Saravia De Las Heras  
JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

#### La Paz

Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

#### Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Muyurina  
(591) 2-29108

#### Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenal y Bolívar  
(591) 720-27476

#### Potosí

Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

#### Tarija

Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

#### Suc

Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

#### Oruro

Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377



SSD/...  
cc. Archivo UPG

000288

00000001

HOJA DE RUTA INTERNA 049/22

TRÁMITE

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta	PROVEIDO
Preparar Informe			Remito informe legal N° 49/22 y R.A.N° 22/2022 en proyecto.
Preparar Respuesta para mi firma	SELLO/FIRMA DE RECEPCIÓN		
Elaborar Resolución			
Proceder según lo establecido			
Hacer Seguimiento			
Para su Conocimiento			
Agendar			
Reunión en mi despacho			
Circularizar			
Recomendar Curso de Acción			
Acudir en mi representación			
Archivar			
Coordinar con:		Con Copia a:	FIRMA Y SELLO
			Fecha Hora

Abog. Kereny G. Mendoza Bernal  
ANALISTA LEGAL  
AUTORIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA  
DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES

FIRMA Y SELLO

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta	PROVEIDO
Preparar Informe			Se sigue.
Preparar Respuesta para mi firma	SELLO/FIRMA DE RECEPCIÓN		
Elaborar Resolución			
Proceder según lo establecido			
Hacer Seguimiento			
Para su Conocimiento			
Agendar			
Reunión en mi despacho			
Circularizar			
Recomendar Curso de Acción			
Acudir en mi representación			
Archivar			
Coordinar con:		Con Copia a:	FIRMA Y SELLO
			Fecha Hora

08-03-22

ACCIÓN	Destinatario	Plazo Respuesta	PROVEIDO
Preparar Informe			
Preparar Respuesta para mi firma	SELLO/FIRMA DE RECEPCIÓN		
Elaborar Resolución			
Proceder según lo establecido			
Hacer Seguimiento			
Para su Conocimiento			
Agendar			
Reunión en mi despacho			
Circularizar			
Recomendar Curso de Acción			
Acudir en mi representación			
Archivar			
Coordinar con:		Con Copia a:	FIRMA Y SELLO
			Fecha Hora

Dr. Miguel Angel Díaz Logio Madrano  
DIRECTOR/GERENTE EJECUTIVO S.A.  
AUTORIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA  
DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES

FIRMA Y SELLO

08/03/22

Lic. Ordóñez  
Remito 2 originales y 2  
en faxes.  
Firma  
18-03-22

C/copia Lic. Saravia  
Remito 2 originales y 2 en faxes.

000287

Lic. R.B.

000287



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2022**

La Paz, 08 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 003/2022 de fecha 11 de enero de 2022; el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 013/2022 de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe AFCOOP/DGE/UPG/ N° 003/2022 de fecha 24 de febrero de 2022; el Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/ N° 004/2022 de fecha 04 de marzo de 2022; y el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N° 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022; todos referentes a la 1ra. Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 y todo lo que convino ver y se tuvo presente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 09 de febrero de 2009, en su Artículo 232 establece: “*La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*” Asimismo, el referido texto Constitucional, en su Artículo 321, dispone que: “*I. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*”

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, en su Artículo 1, establece: “*La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)*”

Que, el Artículo 6 de la referida Ley, señala: “*El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.*”

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 25 de enero de 2016, en el parágrafo V de su Artículo 13, establece que: “*La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años. (...)*”

Que, el Artículo 23 de la señalada Ley, refiere que: “*I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.*”

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estableciendo en su Artículo 2 que: “*El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en*

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.”, así su Artículo 3, señala que: “Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.”

Que, el inciso d) del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece como uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones: “(...) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación (...)”; y el Artículo 13 señala que: “I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende: a) Una programación de las acciones de corto plazo; b) La determinación de operaciones; c) La determinación de requerimientos necesarios.”

Que, respecto a las Modificaciones al Plan Operativo Anual, el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246, establece que: “I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.”

Que, de manera concordante, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la AFCOOP, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, en su Artículo 18 establece que: “Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación para que internamente se manifiesten sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo. De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección Administrativa Financiera para determinar las implicancias del requerimiento. Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Planificación, quienes se encargarán de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).”

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria cuyo objeto es regular las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal; establece, en su Artículo 4, que toda modificación de las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto, de cada año, deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 2 de la Ley de Administración Presupuestaria, prevé que el Máximo Ejecutivo de la Entidad, debe cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. A su vez, el Artículo 6 dispone: “El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.”

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, dispone que el Presupuesto se preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos

00000117

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) 2022, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, estableciendo en su Artículo 4 que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada Entidad pública: “(...) es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”

Que, el “Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas” aprobado por Resolución Administrativa N° 258/2016 de 20 de octubre de 2016, precisa en su Artículo 23, que: “Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público (...) El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 003/2022 de 11 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) el Sistema REC se desarrolló en la gestión 2017 el mismo se usaron las herramientas, librerías, API'S y base de datos de esa gestión, en la actualidad todas las herramientas, lenguaje de programación y Base de Datos se actualizaron para un mejor funcionamiento de desarrollo de los sistemas, también mencionar que el Banco de Datos del Sistema Integrado de Registro Nacional de Cooperativas — SIRENCO, se encuentra en MYSQL el mismo será migrado a Postgress. Paralelamente a las actividades de desarrollo se realizará un trabajo en paralelo, para la revisión de documentación, cargado de la documentación y Cargado de la documentación. Es por tal motivo que solicito a su Autoridad realizar la modificación del presupuesto y POA con el siguiente detalle De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto. A: Consultores de Línea, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)”, para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para el buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posibles, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)”

Que, el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 013/2022 de 16 de febrero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) por el tiempo transcurrido y por las distintas actividades que se realizó en la AFCOOP, se solicita la modificación de las fechas, empezando desde el mes de marzo los mismos se detallan a continuación las actividades a desarrollar. De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto, con el monto de 80.000,00 Bs. (Ochenta mil 00/100 Bolivianos) A: Consultores de Línea por el monto de 73.914,00 Bs (Setenta y tres mil novecientos catorce) la distribución se detalla en el anexo, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)”, para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para un buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posible, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)”

00000118

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



Que, el Informe AFCOOP/DGE/UPG/Nº 003/2022 de 24 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Rene Saravia de las Herbas – Jefe de Unidad de Planificación y Gestión, señala que: “(...) “Para la Modificación del Plan Operativo Anual de la presente gestión, se realizó el análisis de las actividades y tareas programadas en el POA/2022 de cada Dirección y Unidad Organizacional evidenciando la existencia de actividades que serán desarrolladas conjuntamente las actividades recurrentes, sin embargo, se evidencio la falta de complementación de módulos de Sistemas de Registro Estatal de Cooperativas, la cual en el mes de octubre de la gestión 2021, se logró desencriptar el código fuente, y que a la fecha ya se encuentran modificado y listo para cargar asociados, para contar con información oportuna, asimismo, se debe sufrir una modificación del lenguaje de programación”, para concluir: “Los ajustes realizados en la programación física se encuentran a nivel de operaciones, actividades, tareas, en la Unidad de Tecnología de la Información que así lo requirió, como se puede observar en la matriz de modificación del POA/2022, y la nueva temporalización de las actividades para su ejecución hasta el mes de diciembre de la presente gestión, los cuales coadyuvaran al cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas en el POA/2022.”, y finalmente recomienda: “1.- Aprobar el presente informe, sobre las modificaciones realizadas al POA/2022, a nivel de operación, actividad, tarea y presupuesto; 2.- Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.; 3.- Remitir el presente informe de la modificación del POA/2022 aprobado, a la Dirección Jurídica e instruir la emisión del informe jurídico correspondiente y de la Resolución Administrativa de aprobación.”

Que, el Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Carlos Fernando Alípaz Flores – Analista de Contabilidad y Presupuesto, señala: “(...) Haciendo una evaluación a la ejecución del presupuesto institucional de la gestión 2022 se ve por conveniente incrementar presupuesto en la partida solicitada 25220 “**Consultores Individuales de Línea**” dentro del techo presupuestario Institucional asignado para la gestión fiscal 2022, según anexo 1. En ese sentido se ve por conveniente prever los recursos necesarios y la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional dentro de la Cat. Prog 48.0.1 “Dirección Administrativa (...)”, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva: “(...) autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la 1ra. Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 mediante Resolución correspondiente por Bs73,714.00 (Setenta y tres mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos) de acuerdo a detalle de modificaciones de partidas presupuestarias adjunto. (...)"

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/Nº 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por Kessia S. Mendoza Bernal Analista Legal Administrativa de la Dirección Jurídica, concluye: “(...) que la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones al Plan Operativo Anual al interior de sus operaciones, ponderaciones, indicadores, medio de verificación, resultados intermedios, actividades y tareas específicas; conforme a lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, advirtiendo que el precitado Informe Técnico, emite el criterio técnico favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual, asimismo la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones presupuestarias durante cada gestión fiscal; conforme los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, advirtiendo que el Informe AFCOOP/DGE/UPG/Nº003/2022 de 24 de febrero de 2022 e Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emiten el criterio favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual y a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, respectivamente, siendo el contenido de los mismos, responsabilidad de quienes lo suscriben, por cuanto son los profesionales técnicos del área; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.”

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tutición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional,



00000115

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



cuyas atribuciones, se encuentran establecidas en el parágrafo II, Artículo 108 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación al Plan Operativo Anual – POA 2022, de conformidad a lo dispuesto en las en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018.

**SEGUNDO. – APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto vigente de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, por la suma de Bs. 73,714.00 (Setenta y tres mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos), para la partida presupuestaria 25220 "Consultores Individuales de Línea".

**TERCERO. –** Refrendar el Informe AFCOOP/DGE/UPG/INF/Nº 003/2022 de 24 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Rene Saravia de las Herbas – Jefe de Unidad de Planificación y Gestión, Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Carlos Fernando Alípaz Flores – Analista de Contabilidad y Presupuesto y el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/Nº 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por Kessia Mendoza Bernal, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, misma que se enmarca en lo dispuesto las en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018.

**CUARTO. -** La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de efectuar los trámites respectivos para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como, las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

**QUINTO. -** La Unidad de Planificación y Gestión – AFCOOP, queda encargada de la difusión, efectivización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, como de su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -

  
Dr. Miguel Angel Buitrago Medrano  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

  
Dra. Alejandra Paola López Maita  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

00000114

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2022**

La Paz, 08 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 003/2022 de fecha 11 de enero de 2022; el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 013/2022 de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe AFCOOP/DGE/UPG/ N° 003/2022 de fecha 24 de febrero de 2022; el Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/ N° 004/2022 de fecha 04 de marzo de 2022; y el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N° 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022; todos referentes a la 1ra. Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 y todo lo que convino ver y se tuvo presente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 09 de febrero de 2009, en su Artículo 232 establece: “*La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*” Asimismo, el referido texto Constitucional, en su Artículo 321, dispone que: “*I. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*”

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, en su Artículo 1, establece: “*La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)*”

Que, el Artículo 6 de la referida Ley, señala: “*El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.*”

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 25 de enero de 2016, en el parágrafo V de su Artículo 13, establece que: “*La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años. (...)*”

Que, el Artículo 23 de la señalada Ley, refiere que: “*I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.*”

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estableciendo en su Artículo 2 que: “*El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en*

“**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**”

**00000113**

el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.", así su Artículo 3, señala que: "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público."

Que, el inciso d) del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece como uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones: "(...) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación (...)"; y el Artículo 13 señala que: "I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende: a) Una programación de las acciones de corto plazo; b) La determinación de operaciones; c) La determinación de requerimientos necesarios."

Que, respecto a las Modificaciones al Plan Operativo Anual, el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246, establece que: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto."

Que, de manera concordante, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la AFCOOP, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, en su Artículo 18 establece que: "Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación para que internamente se manifiesten sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo. De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección Administrativa Financiera para determinar las implicancias del requerimiento. Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Planificación, quienes se encargarán de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)."

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria cuyo objeto es regular las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal; establece, en su Artículo 4, que toda modificación de las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto, de cada año, deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 2 de la Ley de Administración Presupuestaria, prevé que el Máximo Ejecutivo de la Entidad, debe cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. A su vez, el Artículo 6 dispone: "El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias *intrainstitucionales e interinstitucionales*, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, dispone que el Presupuesto se preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos

00000112

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) 2022, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, estableciendo en su Artículo 4 que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada Entidad pública: “(...) es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”

Que, el “Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas” aprobado por Resolución Administrativa N° 258/2016 de 20 de octubre de 2016, precisa en su Artículo 23, que: “Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público (...) El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/Nº 003/2022 de 11 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) el Sistema REC se desarrolló en la gestión 2017 el mismo se usaron las herramientas, librerías, API'S y base de datos de esa gestión, en la actualidad todas las herramientas, lenguaje de programación y Base de Datos se actualizaron para un mejor funcionamiento de desarrollo de los sistemas, también mencionar que el Banco de Datos del Sistema Integrado de Registro Nacional de Cooperativas — SIRENCO, se encuentra en MYSQL el mismo será migrado a Postgress. Paralelamente a las actividades de desarrollo se realizará un trabajo en paralelo, para la revisión de documentación, cargado de la documentación y Cargado de la documentación. Es por tal motivo que solicito a su Autoridad realizar la modificación del presupuesto y POA con el siguiente detalle De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto. A: Consultores de Línea, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)", para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para el buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posibles, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)”

Que, el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/Nº 013/2022 de 16 de febrero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) por el tiempo transcurrido y por las distintas actividades que se realizó en la AFCOOP, se solicita la modificación de las fechas, empezando desde el mes de marzo los mismos se detallan a continuación las actividades a desarrollar. De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto, con el monto de 80.000,00 Bs. (Ochenta mil 00/100 Bolivianos) A: Consultores de Línea por el monto de 73.914,00 Bs (Setenta y tres mil novecientos catorce) la distribución se detalla en el anexo, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)", para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para un buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posible, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)”

00000111

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

Que, el Informe AFCOOP/DGE/UPG/Nº 003/2022 de 24 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Rene Saravia de las Herbas – Jefe de Unidad de Planificación y Gestión, señala que: “(...) Para la Modificación del Plan Operativo Anual de la presente gestión, se realizó el análisis de las actividades y tareas programadas en el POA/2022 de cada Dirección y Unidad Organizacional evidenciando la existencia de actividades que serán desarrolladas conjuntamente las actividades recurrentes, sin embargo, se evidencio la falta de complementación de módulos de Sistemas de Registro Estatal de Cooperativas, la cual en el mes de octubre de la gestión 2021, se logró desencriptar el código fuente, y que a la fecha ya se encuentran modificado y listo para cargar asociados, para contar con información oportuna, asimismo, se debe sufrir una modificación del lenguaje de programación”, para concluir: “Los ajustes realizados en la programación física se encuentran a nivel de operaciones, actividades, tareas, en la Unidad de Tecnología de la Información que así lo requirió, como se puede observar en la matriz de modificación del POA/2022, y la nueva temporalización de las actividades para su ejecución hasta el mes de diciembre de la presente gestión, los cuales coadyuvan al cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas en el POA/2022.”, y finalmente recomienda: “1.- Aprobar el presente informe, sobre las modificaciones realizadas al POA/2022, a nivel de operación, actividad, tarea y presupuesto; 2.- Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.; 3.- Remitir el presente informe de la modificación del POA/2022 aprobado, a la Dirección Jurídica e instruir la emisión del informe jurídico correspondiente y de la Resolución Administrativa de aprobación.”

Que, el Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Carlos Fernando Alípaz Flores – Analista de Contabilidad y Presupuesto, señala: “(...) Haciendo una evaluación a la ejecución del presupuesto institucional de la gestión 2022 se ve por conveniente incrementar presupuesto en la partida solicitada 25220 “**Consultores Individuales de Línea**” dentro del techo presupuestario Institucional asignado para la gestión fiscal 2022, según anexo 1. En ese sentido se ve por conveniente prever los recursos necesarios y la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional dentro de la Cat. Prog 48.0.1 “Dirección Administrativa (...)”, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva: “(...) autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la 1ra. Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 mediante Resolución correspondiente por Bs73,714.00 (Setenta y tres mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos) de acuerdo a detalle de modificaciones de partidas presupuestarias adjunto. (...)”

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/Nº 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por Kessia S. Mendoza Bernal Analista Legal Administrativa de la Dirección Jurídica, concluye: “(...) que la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones al Plan Operativo Anual al interior de sus operaciones, ponderaciones, indicadores, medio de verificación, resultados intermedios, actividades y tareas específicas; conforme a lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, advirtiendo que el precitado Informe Técnico, emite el criterio técnico favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual, asimismo la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones presupuestarias durante cada gestión fiscal; conforme los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, advirtiendo que el Informe AFCOOP/DGE/UPG/Nº003/2022 de 24 de febrero de 2022 e Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emiten el criterio favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual y a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, respectivamente, siendo el contenido de los mismos, responsabilidad de quienes lo suscriben, por cuanto son los profesionales técnicos del área; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.”

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tutición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional,



00000110

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

cuyas atribuciones, se encuentran establecidas en el parágrafo II, Artículo 108 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación al Plan Operativo Anual – POA 2022, de conformidad a lo dispuesto en las en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018.

**SEGUNDO. – APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto vigente de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, por la suma de Bs. 73,714.00 (Setenta y tres mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos), para la partida presupuestaria 25220 "Consultores Individuales de Línea".

**TERCERO. –** Refrendar el Informe AFCOOP/DGE/UPG/INF/Nº 003/2022 de 24 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Rene Saravia de las Herbas – Jefe de Unidad de Planificación y Gestión, Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Carlos Fernando Alipaz Flores – Analista de Contabilidad y Presupuesto y el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/Nº 49/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por Kessia Mendoza Bernal, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, misma que se enmarca en lo dispuesto las en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018.

**CUARTO. -** La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de efectuar los trámites respectivos para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como, las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

**QUINTO. -** La Unidad de Planificación y Gestión – AFCOOP, queda encargada de la difusión, efectivización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, como de su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -



Dr. Miguel Angel Pailirago Medrano  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

Dra. Alejandra Panto López Matida

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



**INFORME LEGAL  
AFCOOP/DJ/INF/Nº 49/2022**

**A :** Dr. Miguel Angel Buitrago Medrano  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**

**VÍA :** Dra. Alejandra Lopez Maida  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**DE :** Kessia S. Mendoza Bernal  
**ANALISTA LEGAL ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**REF :** **1ra. MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA 2022 Y  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

  
**Dra. Alejandra Lopez Maida**  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"**

**FECHA :** La Paz, 08 de marzo de 2022.

Señor Director General Ejecutivo a.i.:

En atención a la Hoja de Ruta Interna N° 049/21 de 11 de enero de 2022, tengo a bien informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

- Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 003/2022 de fecha 11 de enero de 2022.
- Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 013/2022 de fecha 16 de febrero de 2022.
- Informe AFCOOP/DGE/UPG/ N° 003/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.
- Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/ N° 004/2022 de fecha 04 de marzo de 2022.

**II. ANÁLISIS LEGAL.**

La Constitución Política del Estado de 09 de febrero de 2009, en su Artículo 232 establece: “*La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*” Asimismo, el referido texto Constitucional, en su Artículo 321, dispone que: “*I. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*”

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, en su Artículo 1, establece: “*La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema*



**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa Venezuela,  
Zona Juyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenal y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)"

El Artículo 6 de la referida Ley, señala: "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión."

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 25 de enero de 2016, en el parágrafo V de su Artículo 13, establece que: "La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años. (...)"

El Artículo 23 de la señalada Ley, refiere que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE."

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estableciendo en su Artículo 2 que: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.", así su Artículo 3, señala que: "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público."

El inciso d) del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece como uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones: "(...) Flexibilidad: La programación de acciones de





**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa Venezuela,  
Zona Guyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación (...); y el Artículo 13 señala que: "I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende: a) Una programación de las acciones de corto plazo; b) La determinación de operaciones; c) La determinación de requerimientos necesarios."

Respecto a las Modificaciones al Plan Operativo Anual, el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246, establece que: "*I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.*"

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la AFCOOP, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, en su Artículo 18 establece que: "*Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación para que internamente se manifiesten sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo. De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección Administrativa Financiera para determinar las implicancias del requerimiento. Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Planificación, quienes se encargarán de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).*"

La Ley N° 2042, del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria cuyo objeto es regular las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal; establece, en su Artículo 4, que toda modificación de las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto, de cada año, deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo.

El Artículo 2 de la Ley de Administración Presupuestaria, prevé que el Máximo Ejecutivo de la Entidad, debe cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. A su vez, el Artículo 6 dispone: "*El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a*



proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.”

El Artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, dispone que el Presupuesto se preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) 2022, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, estableciendo en su Artículo 4 que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada Entidad pública: “(...) es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”

El “Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas” aprobado por Resolución Administrativa N° 258/2016 de 20 de octubre de 2016, precisa en su Artículo 23, que: “Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público (...) El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones”.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

El Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 003/2022 de 11 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) el Sistema REC se desarrolló en la gestión 2017 el mismo se usaron las herramientas, librerías, API'S y base de datos de esa gestión, en la actualidad todas las herramientas, lenguaje de programación y Base de Datos se actualizaron para un mejor funcionamiento de desarrollo de los sistemas, también mencionar que el Banco de Datos del Sistema Integrado de Registro Nacional de Cooperativas — SIRENCO, se encuentra en MYSQL el mismo será migrado a Postgress. Paralelamente a las actividades de desarrollo se realizará un trabajo en paralelo, para la revisión de documentación, cargado de la documentación y Cargado de la documentación. Es por tal motivo que solicito a su Autoridad realizar la modificación del presupuesto y POA con el siguiente detalle De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto. A: Consultores de Línea, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)", para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de

**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Uyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377





**La Paz**

Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa Venezuela,  
Zona Guyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**

Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**

Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**

Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**

Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**

Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

*Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para el buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posibles, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)"*

El Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/Nº 013/2022 de 16 de febrero de 2022, elaborado por el Ing. Willka Yann Gutierrez Quisbert – Analista UTI, señala que: “(...) por el tiempo transcurrido y por las distintas actividades que se realizó en la AFCOOP, se solicita la modificación de las fechas, empezando desde el mes de marzo los mismos se detallan a continuación las actividades a desarrollar. De: Consultoría Por Producto para el Desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP, programado en fecha Marzo, junio y fecha de entrega Agosto, con el monto de 80.000,00 Bs. (Ochenta mil 00/100 Bolivianos) A: Consultores de Línea por el monto de 73.914,00 Bs (Setenta y tres mil novecientos catorce) la distribución se detalla en el anexo, la contratación de: 3 (tres) Desarrolladores y 1 (un) Transcriptor (...)", para finalmente concluir que: “(...) la Unidad de Tecnología de la Información, solicita la modificación presupuestaria y POA, para un buen manejo de la información y sistema eficaz lo más antes posible, la UTI se viene gestionando las modificaciones al POA de la presente gestión por la falta de recursos para su cumplimiento. (...)"

El Informe AFCOOP/DGE/UPG/Nº 003/2022 de 24 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Rene Saravia de las Herbas – Jefe de Unidad de Planificación y Gestión, señala que: “(...) “Para la Modificación del Plan Operativo Anual de la presente gestión, se realizó el análisis de las actividades y tareas programadas en el POA/2022 de cada Dirección y Unidad Organizacional evidenciando la existencia de actividades que serán desarrolladas conjuntamente las actividades recurrentes, sin embargo, se evidencio la falta de complementación de módulos de Sistemas de Registro Estatal de Cooperativas, la cual en el mes de octubre de la gestión 2021, se logró desencriptar el código fuente, y que a la fecha ya se encuentran modificado y listo para cargar asociados, para contar con información oportuna, asimismo, se debe sufrir una modificación del lenguaje de programación”, para concluir: “Los ajustes realizados en la programación física se encuentran a nivel de operaciones, actividades, tareas, en la Unidad de Tecnología de la Información que así lo requirió, como se puede observar en la matriz de modificación del POA/2022, y la nueva temporalización de las actividades para su ejecución hasta el mes de diciembre de la presente gestión, los cuales coadyuvaran al cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas en el POA/2022.”, y finalmente recomienda: “1.- Aprobar el presente informe, sobre las modificaciones realizadas al POA/2022, a nivel de operación, actividad, tarea y presupuesto; 2.- Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.; 3.- Remitir el presente informe de la modificación del POA/2022 aprobado, a la Dirección Jurídica e instruir la emisión del informe jurídico correspondiente y de la Resolución Administrativa de aprobación.”

El Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/Nº 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Carlos Fernando Alípaz Flores – Analista de Contabilidad y Presupuesto, señala: “(...) Haciendo una evaluación a la ejecución del presupuesto institucional de la gestión 2022 se ve por conveniente incrementar presupuesto en la partida solicitada 25220 “Consultores Individuales de Línea” dentro del techo presupuestario Institucional asignado para la gestión fiscal 2022, según anexo 1. En ese sentido se ve por conveniente prever los recursos necesarios y la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional dentro de la Cat. Prog 48.0.1 “Dirección





**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Gutiérrez  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

*Administrativa (...)", recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva: "(...) autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la 1ra. Modificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 mediante Resolución correspondiente por Bs73,714.00 (Setenta y tres mil setecientos catorce 00/100 Bolivianos) de acuerdo a detalle de modificaciones de partidas presupuestarias adjunto. (...)"*

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, se concluye que la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones al Plan Operativo Anual al interior de sus operaciones, ponderaciones, indicadores, medio de verificación, resultados intermedios, actividades y tareas específicas; conforme a lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas aprobado por Resolución Administrativa N° 568/2018 de 04 de mayo de 2018, advirtiendo que el precitado Informe Técnico, emite el criterio técnico favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual, asimismo la normativa legal vigente en la materia faculta a las instituciones públicas a realizar las modificaciones presupuestarias durante cada gestión fiscal; conforme los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, advirtiendo que el Informe AFCOOP/DGE/UPG/N°003/2022 de 24 de febrero de 2022 e Informe AFCOOP/DAF/CONT-PPTO/N° 004/2022 de 04 de marzo de 2022, emiten el criterio favorable respecto a la Modificación al Plan Operativo Anual y a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, respectivamente, siendo el contenido de los mismos, responsabilidad de quienes lo suscriben, por cuanto son los profesionales técnicos del área; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es cuanto informo para fines y efectos consiguientes.

  
Abog. Kessia S. Mendoza Bernal  
ANALISTA LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*



000271

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



**INFORME  
AFCOOP/DGE/UPG/Nº 003/2022**

**A:** Dr. Miguel Ángel Buitrago Medrano  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**

**DE:** Lic. Sergio Rene Saravia De Las Heras  
**JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

**REF.:** **INFORME TÉCNICO 1ra. MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2022.**

**FECHA:** 24 de febrero de 2022

**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Juan Pablo II N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa. Venezuela,  
Zona Guyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenal y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
Nº 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

Señor Director:

Del análisis realizado a los requerimientos de Modificación del Plan Operativo Anual – POA – 2022, de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la institución y tomando en cuenta la necesidad de realizar ajustes al mismo de acuerdo a Nota con Cite: MEFP/VPCF/DGPGP/USS/Nº134/2022 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas referente a las diferencias del presupuesto presentado con el presupuesto aprobado, que afecta a las actividades programadas se realiza las modificaciones con el propósito de dar cumplimiento a las Acciones de Corto Plazo establecidas en el POA de la presente gestión.

### **1. ANTECEDENTES.**

El capítulo III de la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece la obligatoriedad de realizar el seguimiento y evaluación integral de los Planes de Corto y Mediano Plazo, asimismo, el Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en la sección II establece el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Operativo Anual - POA, de cada Acción Corto Plazo.

Al respecto el parágrafo III del Artículo 23 de la Ley N° 777, establece: "Las Máximas autoridades Ejecutivas en las entidades públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las Metas y resultados de la gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la Planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Asimismo, el parágrafo II del Artículo 27 de la misma Ley establece: "Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados

000270

00000102





**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa Venezuela,  
Zof. Gujurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

*y acciones, examinándola efectividad de las mismas, optimizando las acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implantación de los planes".*

El parágrafo II del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3246 establece: "La evaluación periódica se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa recolectando información mientras se ejecuta las acciones de corto plazo".

*"En caso de detectarse desviaciones en la ejecución respecto a la programación, cada entidad pública debe disponer medidas correctivas necesarias con la finalidad de reorientarla oportunamente, asegurando el logro de los resultados en el Plan Estratégico Institucional".*

Del mismo marco normativo, el Artículo 20 establece "*I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) *Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional*
- b) *Cuando no comprometa modificaciones en el plan Estratégico Institucional.*

*II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto".*

Asimismo, el artículo 18 del reglamento Específico del SPO de la AFCOOP, establece: "Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de mediano término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica".

En este entendido, se realizó el análisis y evaluación al requerimiento de modificación realizadas a las actividades y tareas programadas en el POA/2022, por las Direcciones y Unidades Organizacionales de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento de los objetivos trazados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

## II. NORMATIVA

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 777, Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2016.
3. Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto



000269  
00000101



**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa. Venezuela,  
Z. Muyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiell  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
N° 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377

- Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017.
4. Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 2318-A, de 3 de noviembre de 1992.
  5. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la AFCOOP, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 568/2018 de 4 de mayo de 2018.

### III. ANÁLISIS

Para la Modificación del Plan Operativo Anual de la presente gestión, se realizó el análisis de las actividades y tareas programadas en el POA/2022 de cada Dirección y Unidad Organizacional evidenciando la existencia de actividades que serán desarrolladas conjuntamente las actividades recurrentes, sin embargo, se evidenció la falta de complementación de módulos del Sistema de Registro Estatal de Cooperativas, la cual en el mes de octubre de la gestión 2021, se logró desencriptar el código fuente, y que a la fecha ya se encuentran modificado y listo para cargar asociados, para contar con información oportuna, asimismo, se debe sufrir una modificación del lenguaje de programación.

Paralelamente a las actividades mencionadas se realizará, a revisión y cargado de la documentación.

### IV DESARROLLO

Los ajustes realizados al Plan Operativo Anual en la gestión 2022, se dio por la necesidad complementar y actualizar el lenguaje de programación del Sistema de Registro Estatal de Cooperativas REC.

Para el cumplimiento de las actividades, tareas y metas programadas se realizó las modificaciones descritas a continuación.

- 000268
- ❖ **UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN ACP5 Garantizar la eficiente y eficaz gestión institucional con transparencia, con el control de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de las capacidades del personal de la institución:**





1RA Modificación al POA/2022 Actividades de la UTI

000267





**La Paz**  
Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
afcoop@afcoop.gob.bo

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esa Venezuela,  
Z Muyurina  
(591) 720-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
Nº 2514  
(591) 720-26833

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377



La Unidad de Tecnología de la Información realizo el análisis de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, por lo que vio la pertinencia de suprimir, modificar e incorporar nuevas actividades, el detalle es el siguiente:

### Actividades suprimidas

- Consultoría por Producto para el desarrollo de Sistemas de Control Interno para la AFCOOP.

El motivo por el cual se suprimió la actividad fue que el sistema REC, actualmente fue des encriptado y se modificaron los módulos por lo que se requiere la contratación de Consultores de Línea para la actualización del lenguaje de programación, este cambio se debe a que en el presupuesto aprobado para la presente gestión, no contempla la partida de Consultoría de Línea, por lo que se vio la pertinencia de eliminar la contratación de Consultoría por Producto para poder concluir con la complementación y actualización de los módulos y lenguaje del sistema REC, con el fin de contar con una herramienta informática optima que proporcione información precisa y oportuna.

### Actividades modificadas

ACTIVIDAD	TAREA
Contratar un consultor de línea para la Unidad de Tecnología de la Información	Contratación de un consultor de línea por 6 meses para la transcripción y cargado de datos al Sistema REC con el objeto de llegar a un 75% de actualización acerca de documentación faltante.
Contratar un consultor de línea para la Unidad de Tecnología de la Información	Contratación de un consultor de línea. Para realizar las tareas de: Actualizar, depurar, re factorizar, respaldar la documentación, eliminar flujos, implementación de validaciones en el REC. Por un tiempo de 4 meses.
Contratar un consultor de línea para la Unidad de Tecnología de la Información	Contratación de un consultor de línea. Se le asignará Cliente (FRONTEND)-Actualización la versión y arquitectura, mejora del servidor y servicios, implementar errores específicos en el REC. Por un tiempo de 4 meses.
Contratar un consultor de línea para la Unidad de Tecnología de la Información	Contratación de un consultor de línea para el desarrollo de reportes complementarios en el sistema de Tasa de Regulación.



Las modificaciones a la Actividad de Corto Plazo 5 ACP5, correspondiente a la Unidad de Tecnología de la Información, se muestran de la siguiente manera:

## **La Paz**

Av. Ecuador N°2044  
Edif. Señor de la Misión  
(591) 2-2129920  
Fax (591) 2-2126492  
[afcoop@afcoop.gob.bo](mailto:afcoop@afcoop.gob.bo)

**Cochabamba**  
Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Isos casi,  
esq. Venezuela,  
Zona Muyurina  
(591) /20-29108

**Santa Cruz**  
Calle Quijarro N° 143  
Entre Arenales y Bolívar  
(591) 720-27476

**Potosí**  
Fortunato Gumiel  
Plaza IV Centenario  
(591) 720-31377

**Tarija**  
Calle Delgadillo  
entre 15 de Abril y  
Virgilio Lema  
(591) 720-46631

**Sucre**  
Av. Jaime Mendoza  
Nº 2514  
(501) 720-26832

**Oruro**  
Calle Arce  
entre Velasco Galvarro  
y 6 de Agosto  
(591) 720-31377





## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente, se concluye:

Los ajustes realizados en la programación física se encuentran a nivel de operaciones, actividades, tareas, en la Unidad de Tecnología de la Información que así lo requirió, como se puede observar en la matriz de modificación del POA/2022, y la nueva temporalización de las actividades para su ejecución hasta el mes de diciembre de la presente gestión, los cuales coadyuvaran al cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas en el POA/2022.

## VI. RECOMENDACIONES

Señor Director, se recomienda:

1. Aprobar el presente informe, sobre las modificaciones realizadas al POA/2022, a nivel de operación, actividad, tarea y presupuesto.
2. Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.
3. Remitir el presente informe de la modificación del POA/2022 aprobado, a la Dirección Jurídica e instruir la emisión del informe jurídico correspondiente y de la Resolución Administrativa de aprobación.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Lic Sergio Saravia De Las Heras  
JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS \* AFCOOP \*

000264



00000096

## 1ra REFORMULACIÓN PEI / 2022

### ARTICULACIÓN PEI - POA

FORMULARIO N° 1

<b>MISIÓN</b>	Regular, Controlar, Fiscalizar y Supervisar el movimiento cooperativo nacional en el ámbito de su competencia, para el fortalecimiento de la función y la gestión cooperativa, con transparencia e imparcialidad, en el marco de los principios cooperativos						
<b>VISIÓN</b>	Ser una entidad pública eficiente y eficaz que contribuye al fortalecimiento y desarrollo del cooperativismo, para el vivir bien						
<b>CÓDIGO PEI</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ACCIONES ESTRÁTÉGICA INSTITUCIONAL</b>		<b>ACCIONES DE CORTO PLAZO</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Resultado Esperado Gestión 2022</b>	<b>Presupuesto Programado Gestión 2022</b>
		<b>INDICADOR DE PROCESO</b>	<b>Área o Unidad Organizacional Responsable</b>				
AE1	Regular, controlar, fiscalizar y supervisar el movimiento cooperativo	Nº organizaciones cooperativas fiscalizadas, Nº de organizaciones cooperativas registradas en la AFCOOP	DGE / DCE / DJ / DAF / UAT / UPG / UTI	ACPI.	Contribuir al mejoramiento de la gestión cooperativa por sectores y clases a través de la regulación.	15%	3 Regulaciones implementadas en el movimiento cooperativo
				ACP1.	2 Propuestas de Modificaciones del marco normativo del movimiento cooperativo	2.210.138	
				ACP2.	5 Regulaciones implementadas en el movimiento cooperativo		
				ACP3	100% de trámites atendidos en plazo		
ACP4	Fortalecer los procedimientos para el eficiente funcionamiento de las cooperativas conforme a normativa vigente.	25%	10 Cooperativas Disueltas o Liquidadas	3.683.563			
	Fortalecer procesos de control, supervisión y fiscalización en cumplimiento a la normativa vigente.	25%	20 Cooperativas controladas y/o supervisadas y/o fiscalizadas	3.683.563			
	Contribuir a la ejecución de Políticas Públicas del sistema cooperativo.	10%	100% de Políticas Públicas socializadas	1.473.425			

ACCIONES STRATEGICA INSTITUCIONAL			ACCIONES DE CORTO PLAZO			
CODIGO	DENOMINACION	INDICADOR DE PROCESO	Área o Unidad Organizacional Responsable	CODIGO POA (1)	DENOMINACION	
PEI	Lic. Sergio Serrano De Las Heras EJE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP	Lic. Josselin Flordulio Ordóñez Sánchez DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP	ACP5	Garanizar la eficiente y eficaz gestión institucional con transparencia, con el control de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de las capacidades del personal de la institución.	25%	Al menos el 85% de cumplimiento de los procesos internos de manera eficaz
	Lic. Laura Poma Quisbert - Jefe Unidad de Auditoria Interna AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP	Lic. Josselin Flordulio Ordóñez Sánchez DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP		(Firma y Sellos)		3.683.563
	Lic. Laura Poma Quisbert - Jefe Unidad de Auditoria Interna AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP	Abg. Miguel Angel Buitrago Medrano DIRECTOR DE CONTRALORIA FISCALIZACIÓN AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP		(Firma y Sellos)		14.734.253
	Ing. Wilka Yam Gutiérrez Quisbert ANALISTA UTI AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP	Abg. Miguel Angel Buitrago Medrano DIRECTOR DE CONTRALORIA FISCALIZACIÓN AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP		(Firma y Sellos)		100%
	Lic. Lic. Sergio R. Suárez De Las Heras	Lic. Josselin F. Ordóñez Sánchez - Director Administrativo Financiero Dra. Alejandra López Maita - Directora Jurídica Dr. Miguel A. Buitrago Medrano - Director de Control y Fiscalización Lic. Laura Poma Quisbert - Jefe Unidad de Auditoria Interna Ing. Wilka Yam Gutiérrez Quisbert - Analista UTI	Dr. Miguel Angel Buitrago Medrano DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO A.I. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOP			
	Lic. Carlos Alipaz Flores	ELABORADO	REVISADO	APROBADO		
					Ponderacion	Presupuesto Gestión 2022
					Resultado Esperado Gestión 2022	Protamado Gestión 2022

SAS001



## 1ra REFORMULACIÓN POA/2022

OPERACIONES Y TAREAS

CÓDIGO POA O. PDA C.D.C.	PRESUPUESTO POR ACT GESTIÓN 2022	RESULTADO ESPERADO 2022	OPERACIONES	PONDENCI ÓN	Costo de Implementación	INDICADOR	MEDIO VERIFICACIÓN	FECHAS PREVIAS INICIO FIN	RESULTADOS INTERMITENTES ESPERADOS	ACTIVIDADES	TAREAS ESPECÍFICAS BASE	LÍNEA META 2022	ÁREAS/UNIDADES ORGANIZACIONALES	ETIQUETAS	PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE TAREAS												% DE PROGRAMAC IÓN
															ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	





**1ra REFORMULACIÓN POA/2022  
OPERACIONES Y TAREAS**

CÓDIGO POA O. PDA CÓN	PRESUPUESTO POR ACP	RESULTADO ESPERADO GESTIÓN 2022	OPERACIONES	PODERMOS	CICLO DE IMPLEMENTACIÓN	FECHAS PREVISTAS INICIO FIN	RESULTADOS INTERNAUTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	TAREAS ESPECÍFICAS	LÍNEA BASE 2022	META ORGANIZATIVAS DIRECTORIALES	PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE TAREAS						% DE PROGRAMACI ÓN	
												MÉTODO VERIFICACIÓN	ÍNDICADOR	Fechas Previstas Inicie Fin	EJE	FEB	MAR	ABR	MAY
		100% de la gestión de planificación, alcance y efecto y el compromiso de instrumentos de planificación de acuerdo con los objetivos de la estrategia, brindando información institucional integral	Desarrollo de una gestión institucional con articulación y coordinación entre las unidades de herramientas de planificación de modo y corte plazo para elaborar informes de seguimiento y evaluación	10%	368.356.13														100%
		Nº de normativa interna elaborada y/o ajustada	Documentos elaborados y/o informes																
		Tasa de cumplimiento a la planificación de forma eficiente y efectaz	100% Manuales Y Reglamentos Internos de elaboradas y actualizadas y/o ajustadas	3/1/2022	31/12/2022														
			Alentar a la elaboración y/o ajuste del 100% de los manuales internos de la AFCOOP																
			Seguimiento de la implementación de los manuales internos y reglamentos internos concordantes con las normas disponibles																
			Informes de justificaciones y subida de los ajustes modificados en los ajustes de los manuales y reglamentos internos																
			Manuales y Reglamentos Internos elaborados y/o ajustados emitidos para su aprobación mediante instrumento jurídico correspondiente																
			Abordar el 100% de los requisitos de información y orientación en planificación y ejecución en un 80% a todos los servicios públicos de la institución																
			Incrementar en un 80% la eficiencia y efecto de la gestión de planificación																
			Mantener en el 100% la tasa de eficiencia a efecto en la gestión de planificación																
			100% de los resultados de la ejecución de las metas establecidas																
			Autenticación de resultados																
			Gestionar la participación de la Rendición Pública de cuentas ante el público para la retribución conjunta																
			Examen de confiabilidad de los registros y estados financieros 2021																
			Verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y constelación de datos de las Familias salarizadas y registros individuales de cada servicio público y la verificación doble de los mismos al 31 de diciembre de 2021																
			Planiación, ejecución y comunicación de resultados	0	1														
			Auditoría Operativa de Procesos del Otorgamiento de Personería Jurídica al 31 de diciembre de 2021 y Dirección de Control y Fiscalización al 31 de diciembre de 2021	Planiación, ejecución y comunicación de resultados	0	1													

100%

1ra REFORMULACION POA/2010  
OPERACIONES Y TAREAS

1ra REFORMULACIÓN POA/2013  
OPERACIONES Y TAREAS

1ra REFORMULACIÓN POA/2010  
OPERACIONES Y TAREAS

**1ra REFORMULACION POA/2022**  
**OPERACIONES Y TAREAS**

1ra REFORMULACIÓN POA/2022  
OPERACIONES Y TAREAS

CÓDIGO O. RRA CLAVE	MONEDERA PARA ACO PRESUPUESTO ESTIMADO	RESULTADO ESTIMADO GESTIÓN 2022	OPERACIONES	PONDERACIÓN	Costo de IMPLEMENTACIÓN	INDICADOR	MÉTODO VERIFICACIÓN	FECHAS PREVISTAS	RESULTADOS INTERNAUTAS ESPERADOS		LIBRAS BASE	META 2022	PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE TAREAS										% DE PROGRAMACI ÓN		
									TÍTULO	FIN			EJE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
ACPS	25%	3.683.563,25							Cronificación mensual de los registros de ingresos	Cronificación mensual de los registros de ingresos	100%	100%												8.33%	
									Cronificación bimestral de las cuentas corrientes y flotante. Recaudaciones y libretas bancarias	Cronificaciones bimestrales de las cuentas bancarias de la Institución.	0	4												8.33%	
									Crédito y arriendo permanente de documentos y compraventa y documentos de ingresos	Organización y control de la documentación contable y cooperativa	100%	100%												25%	
									Programación de flujo de Caja en base a permisos y normas vigentes	Revisión y seguimiento efectivo	100%	100%												25%	
									Mantenimiento y seguimiento del fondo rotativo	Realizar y seguir de la apertura del Fondo Rotativo	0	1												100%	
									Apertura de fondo rotativo y Caja chica	Realizar el trámite de cierre contable del Fondo Rotativo	0	1												100%	
									Mantenimiento y seguimiento del fondo rotativo	Control y seguimiento de la cuenta Fondo Rotativo	100%	100%												33.33%	
									Supervisión y revisión de cuotas chicas en otras áreas organizacionales	Revisión, revisión y reposición de Caja Chica	0	3												33.33%	
									Arqueos de Caja Chica	Realizar trámites correspondientes de Caja Chica	0	3												100%	
									Solicitud de reposición del fondo rotativo	Solicitar la reposición del fondo Rotativo de acuerdo a Reglamento Aprobado.	0	3												100%	
									Identificación de depósitos y registro de C-Caja por tipo de ingreso (Tasa de Regulación - Venta de Servicios)	Elaboración de comprobantes C-21 y registro del control de pago por cooperativa	100%	100%												100%	
									Identificación y registro en la base de datos del sistema de tasa de regulación y SCIBEP de los pagos realizados por las cooperativas	Elaboración de comprobantes C-21 y registro del control de pago por venta de servicios.	100%	100%												100%	
									Realizar trimestralmente, un reporte por sectores y cooperativas con pago y demás de mantenimiento y cumplimiento de pago y establecer la tasa de regulación de las cooperativas con pagos pendientes de la tasa de regulación de las cooperativas	Realizar las declaraciones juradas, boletos de depósito y número de asociados.	100%	100%												100%	
									Emisión de reportes por sectores y datos de mantenimiento y cumplimiento de pago y establecer la tasa de regulación de las cooperativas con pagos pendientes de la tasa de regulación de las cooperativas	Emisión de reportes por sectores y datos de mantenimiento y cumplimiento de pago y establecer la tasa de regulación de las cooperativas con pagos pendientes de la tasa de regulación de las cooperativas	100%	100%											100%		
									Notificación de las declaraciones y notificaciones pendientes a las cooperativas con pendientes de pago y establecer la tasa de regulación	Notificación de las declaraciones y notificaciones pendientes a las cooperativas con pendientes de pago y establecer la tasa de regulación	100%	100%												100%	
									Emisión de notificaciones de acuerdo al Reglamento de la Tasa de Regulación	Reglamento de la Tasa de Regulación	100%	100%												100%	
									Registro de control de cobros de la Tasa de Regulación y venta de servicios	Nº de Comprobantes de Declaraciones Juradas de Pago de concepto de pago de la Tasa de Regulación	2/1/2022	31/12/2022													RECAUDADORES
									Registro de control de cobros de la Tasa de Regulación																

CÁRCAMO

REFORMULACION POA/2022:  
OPERACIONES Y TAREAS

1ra REFORMULACION POA/2010  
OPERACIONES Y TAREAS





REFORMULACIÓN POA/2022

FORMULARIO N° 2

## **PLAN DE OPERATIVO ANUAL OPERACIONES, TAREAS Y RECURSOS**



